



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 102, de fecha 1 de junio de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Camuñas adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de comida a domicilio del Ayuntamiento de Camuñas, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2. Precios de los servicios. de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio que pasa a tener el siguiente tenor literal:

Artículo 2.1. El precio de la hora ordinaria de (lunes a viernes) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

Artículo 2.2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en sábados, domingos y festivos, tienen un incremento del 33% sobre la resultante de aplicar a las citadas horas las cuantías establecidas en el art. 5 de esta ordenanza.

Artículo 2.3. El coste/hora del servicio de ayuda a domicilio para 2020/2021 es de 12,40 euros de lunes a viernes. El coste/hora prestado en sábado, domingo y festivos es de 16,48 euros/hora.

Segundo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios de la Corporación y anuncio que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y la modificación de la Ordenanza aprobada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Para el caso de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal, la cual será ejecutiva una vez que haya sido publicado el texto íntegro de las Ordenanzas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, comenzándose a aplicar el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo."

Contra los acuerdos expuestos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante la Sala lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Camuñas, 14 de julio de 2021.-La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º I.-3600